



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE JULIO DE 2.000.-

MEMORANDUM C.G.P. N° 10/2.000

PRODUCIDO POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN, AL 30/06/00, DE LOS IMPORTES IMPUTADOS PRESUPUESTARIAMENTE EN LAS PARTIDAS DEL INCISO 7 DE LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO “SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS”, CON RELACION A LOS MONTOS ABONADOS POR DICHS CONCEPTOS.

DIRIGIDO A :

- ◆ Sr. Coordinador de Administración y Gestión de Deuda con Instituciones Financieras de la Oficina Provincial de Crédito Público, C.P.N. Juan Pablo Fripp.
- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P.N. Pablo Alex Soto Hernandez.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de:
 - U.E.P.F.O.I.
 - Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos
 - Administración General de Juegos y Seguros
 - Vialidad Provincial
 - Obras Sanitarias de Catamarca.

Habiendo concluido el procesamiento de los formularios emitidos y transmitidos a través del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. -, correspondiente a la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial No Financiero, al 30 de Junio de 2000, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, en el día de la fecha, pone a su disposición, los listados de Ejecución del Presupuesto de Gastos correspondientes al citado período, respecto de las registraciones practicadas en las Partidas Presupuestarias del Inciso 7 de la Clasificación por Objeto del Gasto “Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos”, a fin de que se proceda a realizar los controles y conciliaciones pertinentes, tendientes a verificar que los importes imputados presupuestariamente se correspondan con los montos efectivamente abonados por dichos conceptos al 30/06/00.

En caso de que la OFICINA PROVINCIAL DE CRÉDITO PÚBLICO detectase discrepancias entre los datos emergentes de sus registros contables y los que surgen del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.-, cuya base de datos administra CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, dicha Oficina deberá determinar el origen de las diferencias existentes, en coordinación con TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y/o los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS correspondientes.

Asimismo, la OFICINA PROVINCIAL DE CREDITO PUBLICO, conjuntamente con TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA deberán emitir los informes pertinentes e incorporar la documentación respaldatoria correspondiente al gasto realizado, como así también, gestionar ante los Servicios Administrativos Financieros respectivos, la emisión de los formularios de ajustes pertinentes a través del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F., garantizando de esta forma que la totalidad de los pagos realizados por los conceptos antes citados, se encuentren debidamente registrados en dicho Sistema.

Se fija como plazo para dar cumplimiento con lo establecido en el presente Memorandum, el día 20/07/00, fecha hasta la cual deberá presentarse a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, manifestación expresa respecto de su conformidad con la información contenida en los listados emitidos y puestos a su disposición por este Organismo o, en caso de que así correspondiere, los Expedientes administrativos que incluyan la totalidad de la documentación respaldatoria relacionada con los ajustes practicados e incorporados al S.I.P.A.F.

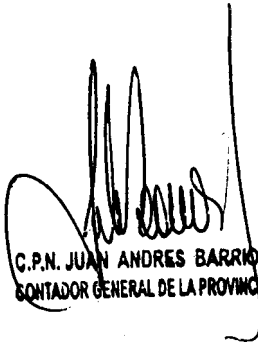


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Cabe señalar que, tanto la falta de conformidad, como las discrepancias que no fueran subsanadas y registradas en el S.I.P.A.F., y comunicadas a esta CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA en el plazo antes fijado, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, serán puestas en conocimiento de los Titulares de la Jurisdicciones y Entidades correspondientes, ello sin perjuicio de que dicha conducta sea encuadrada en la normativa prevista en el Artículo 85° de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones y la Administración de los Bienes del Sector Público Provincial” y por el Artículo 85° del Reglamento Parcial N° 1 de la citada Ley, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98.

Quedan Ustedes debidamente notificados.-




C.P.N. JUAN ANDRÉS BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA